

Green Globe SyPA S.L.

# ACTUALIZACIÓN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

*Modificación Sustancial en EDAR Peñón del Cuervo (Málaga)*

Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA) - Mayo - 2018



# 1. Introducción

## 1.1. Antecedentes

El desarrollo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Peñón del Cuervo (Málaga) se planifica en el año 1.985 en un acuerdo de cooperación para el saneamiento de las aguas entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía. En 1.988 se aprueba en Pleno municipal la 1ª Fase de Pretratamiento de la Estación Depuradora del Peñón del Cuervo.

Dado este contexto regulador y el año de aprobación del proyecto, la actividad de depuración llevada a cabo en el Peñón del Cuervo ha quedado excluida de la normativa de prevención ambiental sucedidas hasta día de hoy (fundamentalmente, la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y la que actualmente le sucede, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) circunstancia que se acredita con las consultas remitidas a la correspondiente Delegación Territorial competente y las comunicaciones recibidas por éste.

Actualmente la instalación de depuración tiene proyectada una mejora técnica consistente en la implantación de una nueva planta de cogeneración para el aprovechamiento termoeléctrico del biogás producido en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) "Peñón del Cuervo", que según aportaciones recibidas por los técnicos territoriales debe ser considerada como "modificación sustancial", una circunstancia que obliga a cumplir con los puntos normativos previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo esto, la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, como entidad responsable de la EDAR Peñón del Cuervo, encarga este proyecto para aportar toda aquella documentación solicitada

para autorizar la Planta de Cogeneración prevista para mejorar las instalaciones actuales.

## 1.2. Objeto

Presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio toda aquella información relacionado con la Autorización Ambiental de la actividad. Conviene destacar en este punto que la documentación presentada, en su mayoría, está relacionada con la modificación sustancial prevista (planta cogeneración) en los términos acordados previamente con la Delegación Territorial.

De esta forma, se aporta al Departamento de Prevención y Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación prevista en el punto 2 de la presente memoria.

## 1.3. Localización

La EDAR "Peñón del Cuervo", que tiene por objeto el de depurar una parte de las aguas residuales de la ciudad (Málaga-Este), se encuentra ubicada en el Camino de Jarazmin s/n del término municipal de Málaga.



## 2. Documentación

### 2.1. Compatibilidad Urbanística

En el Anexo I se aporta el documento de solicitud de Compatibilidad Urbanística.

### 2.2. Memoria Técnica

En el Anexo II se aporta una memoria técnica de la actividad. Esta memoria se complementa con el Proyecto Técnico de Cogeneración ya presentando con anterioridad en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, motivo por el cual no se aporta físicamente se insta a los técnicos a consultar el documento que ya ha sido entregado con anterioridad.

### 2.3. Informe Preliminar de Suelos

Aunque en el año 2010 se presentó un informe preliminar de suelo, se actualiza el mismo para eliminar algunos de los productos químicos que ya no son utilizados en el procedimiento actual. Este informe se aporta en el Anexo III.

### 2.4. Estudio de Impacto Ambiental

Conforme a la documentación solicitada se redacta Estudio de Impacto Ambiental de la modificación sustancial y se amplía en cierta medida el estudio para recoger información del total de la actividad (depuración de aguas residuales). Anexo IV.

### 2.5. Estudio de Impacto en la Salud

Conforme a la documentación solicitada se redacta Estudio de Impacto en la Salud de la modificación sustancial y se amplía en cierta medida el estudio para recoger información del total de la actividad (depuración de aguas residuales). Anexo V.

### 2.6. Documentación Sectorial

Considerando la documentación de obligada presentación incluida en los Anexos del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones

sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en lo relacionado con documentación sectorial se considera la siguiente.

### **2.6.1. Atmósfera**

Se solicita la modificación de la actual autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera. En el Anexo VI se presenta el Documento de Solicitud y la información necesaria para realizar la modificación pertinente.

### **2.6.2. Vertidos**

Las nuevas condiciones no suponen modificación alguna en el régimen de vertidos actual. En este sentido la instalación cuenta con todos los permisos necesarios, tal y como evidencia la última Declaración de Vertidos realizada (que se aporta en el Anexo VII).

### **2.6.3. Residuos**

La actividad está registrada conforme a la normativa de residuos. Se cuenta con la autorización como productor de residuos peligrosos, y dada la peculiaridad de la actividad también la de productor de residuos no peligrosos. En el Anexo VIII se aportan estas autorizaciones que no se verán modificadas por la modificación sustancial propuesta.

## ANEXO I - COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

## ANEXO II - MEMORIA TÉCNICA DE LA DEPURADORA

## ANEXO III - PROYECTO DE COGENERACIÓN



## ANEXO IV - INFORME PRELIMINAR DE SUELOS

## ANEXO V - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## ANEXO VI - ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

## ANEXO VII - SECTORIAL ATMÓSFERA

## ANEXO VIII - SECTORIAL VERTIDOS

## ANEXO IX - SECTORIAL RESIDUOS